



DECRETO # 166

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Loreto, Zacatecas, el día 07 de febrero de 2013, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el órgano de fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de julio de 2013 en oficio PL-02-01/1715/2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$132'195,454.79 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), que se integran por el 43.27% de Ingresos Propios y Participaciones; 0.63% de Agua Potable y Alcantarillado; 25.60% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 30.50% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 87.61%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$150'300,049.91 (CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), se destinó el 48.44% para el concepto de Gasto Corriente, 0.94% de Agua Potable y Alcantarillado, 1.31% para Obra Pública, 23.24% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 26.07% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 51.03%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por \$18'104,595.12 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2'596,527.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 47/100 M.N.), integrado en 29 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$2'887,826.28 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 28/100 M.N.), se encuentran integrados por 1.63% de Empleados de Base; 46.42% Otros Deudores y 51.95% de Deudores de Programas Federales.



IVA ACREDITABLE.- Se observó que la cuenta 1109-01 presenta un saldo de \$76,865.29 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), mientras que la cuenta 1110-01 un saldo negativo de \$48,364.53 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), considerando que ambas corresponden a IVA acreditable.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$21'755,440.47 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 47/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$2'084,083.34 (DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.); 19.81% se realizaron con Recursos Propios, 36.18% con Recursos Federales, 40.13% con Recursos de Otros Programas y 3.38% corresponden al Sistema Municipal de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y PASIVOS.- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$22'450,429.83 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.), integrado por 15.17% de Proveedores, 53.14% de Acreedores Diversos, 31.67% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.02% a I.V.A.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro ascendió a \$3'405,871.07 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) equivalente a un incremento del 17.53% con relación al cierre del ejercicio anterior.



ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, fue de \$1'577,112.90 (UN MILLON QUINIETOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 90/100 M.N.) existiendo una diferencia de \$1'168,450.48 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M.N.) con respecto del reporte emitido por el Departamento de Supervisión y Cobranza de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$7'109,624.38 (SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 38/100 M.N.) el cual representa una disminución del 24.68% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) presentando un ejercicio del 98.29%. Así mismo los 10 mantenimientos y/o servicios programados fueron ejecutados, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución del programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$12'218,188.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.66% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$11,424.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$21'603,917.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISETE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 75.05% a Obligaciones Financieras, 9.10% a Seguridad Pública, 12.64% para Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones, y 3.21% a Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 95.18% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$7,490.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

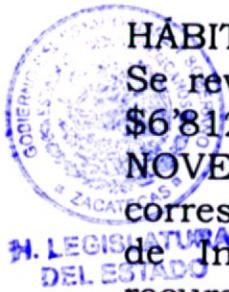
OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$4'575,252.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cinco obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, la aplicación de los recursos se realizó en un 99.26% y revisados documentalmente en su totalidad.

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RAMO 11.

Se revisaron recursos del Programa Infraestructura Deportiva Ramo 11 por un monto de \$5'812,625.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, mismas que fueron ejecutadas con un 95.57% de los recursos programados y revisados documentalmente en su totalidad.



HÁBITAT.

Se revisaron recursos del Programa Hábitat por un monto de \$6'812,939.36 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) que corresponden a la muestra de diez obras aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, la aplicación de los recursos se realizó en un 79.37% y fueron revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA EDUCATIVO 2012.

Se revisaron recursos del Programa Educativo 2012 por un monto de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una Obra denominada "Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas", aprobada en el rubro de Infraestructura Educativa, la aplicación de los recursos se realizó en un 47.45% que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

FIDEM.

Se revisaron recursos del Programa FIDEM por un monto de \$6'310,317.23 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 23/100 M.N.) que corresponden a la muestra de seis obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Deportiva, la aplicación de los recursos se realizó en un 93.35% y se revisaron documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.25 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$36'179,030.82 que representa el 24.07% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 82.26% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos propios del Municipio representan un 5.72% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.28% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.06% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$45'436,578.00, representando éste un 10.27% de incremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$41'203,709.88.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2011 ascendió a \$65'291,786.87 siendo el gasto en nómina de \$45'436,578.00, el cual representa el 69.59% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.78.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	98.70
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	9.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	6.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	6.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	77.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal.	13.4
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión).	
Gasto en Obligaciones Financieras.	70.2
Gasto en Seguridad Pública.	9.1
Gasto en Obra Pública.	10.8
Gasto en Otros Rubros.	5.1
Nivel de Gasto ejercido.	95.2



M. LEGISLACIÓN
DEL ESTADO

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	98.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.	99.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

e) Infraestructura Deportiva ramo 11

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.	95.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	75.0



f) Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	0.0

g) Programa Educativo 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.	24.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	0.0

h) Fidem

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS.	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión.	93.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0



i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Loreto, Zacatecas, cumplió en 88.50% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0486/2014 de fecha 13 de marzo presentado el 14 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	29	11	17	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	17
			11	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	11
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria Institucional	5	0	3	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	3
			4	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	51	N/A	N/A	N/A
Subtotal	85	62	35		35
Acciones Preventivas					
Recomendación	25	5	20	Recomendación	20
			17	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	17
Seguimiento	13	1	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
Subtotal	38	6	49		49
TOTAL	123	68	84		84

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES solicitó la atención de las



autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la entidad de Fiscalización continuará con las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES derivadas del proceso de solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover: AF-12/24-003, AF-12/24-005, AF-12/24-009, AF-12/24-013, AF-12/24-017, AF-12/24-022, AF-12/24-027, AF-12/24-029, AF-12/24-033, AF-12/24-034, AF-12/24-036, AF-12/24-047, AF-12/24-049, AF-12/24-056, AF-12/24-059, AF-12/24-061, AF-12/24-062, AF-12/24-064, AF-12/24-067, AF-12/24-068, PF-12/24-001, PF-12/24-004, PF-12/24-007, PF-12/24-010, PF-12/24-014, PF-12/24-018, PF-12/24-021, PF-12/24-023, PF-12/24-026, PF-12/24-030, PF-12/24-032, PF-12/24-046, PF-12/24-040, PF-12/24-044, PF-12/24-047, PF-12/24-049, PF-12/24-052, PF-12/24-054, PF-12/24-058, PF-12/24-060, PF-12/24-063, PF-12/24-069, PF-12/24-075, PF-12/24-081, PF-12/24-083, OP-12/24-002, OP-12/24-006, OP-12/24-010, OP-12/24-016, OP-12/24-019; las Derivadas de Recomendación, AF-12/24-024-02, PF-12/24-008-02, PF-12/24-011-02, PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-033-02, PF-12/24-037-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-045-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-076-02, PF-12/24-079-02, PF-12/24-084-02 OP-12/24-021-02, OP-12/24-023-02,



y derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional: PF-12/24-003-02, PF-12/24-006-02, PF-12/24-013-01, PF-12/24-016-02, PF-12/24-017-01, PF-12/24-020-02, PF-12/24-029-02, PF-12/24-035-02, PF-12/24-043-02, PF-12/24-051-02, PF-12/24-063-01, PF-12/24-073-02, PF-12/24-074-02, OP-12/24-001-02, OP-12/24-018-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores, Contralora, Directores de Desarrollo económico y Social y de Obras Públicas, y Secretario de Gobierno, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/24-003.- Por no presentar evidencia documental relativa a la recaudación reportada por concepto de derecho de piso de la feria de Loreto 2012, así como de la venta de cerveza en los eventos en que interviene el patronato de la feria como en palenque, rodeo y baile de feria o, en su defecto el ingreso por concepto de la concesión de los eventos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones I y VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI, 151 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo, Adán Monreal Velázquez y Pablo Flores Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Regidores de la Comisión de Hacienda, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y



Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012, respectivamente.

- AF-12/24-005.- Por no reportar los ingresos ni aclaración alguna que justifique la exclusividad por la venta de cerveza en los eventos feriales y la bonificación por el producto vendido. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VI, 151, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012, respectivamente.
- AF-12/24-009.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3605 Gastos de Difusión e Información, para renta de pantallas para proyección de imagen, durante el segundo informe de gobierno, que se comprobaron con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-013.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 4212 Subsidio al Patronato de la Feria, para pago de artistas para la feria de Loreto 2012, ya que no se justifican en virtud de que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, así como por no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-017.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3801 Gastos de Difusión e Información, para renta de



sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, para el evento del primer informe de gobierno, ya que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ni haber efectuado la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-022.- Por ejercer recursos no autorizados por el Ayuntamiento referente a la cuenta 7134, Construcción de Nave Industrial de Ladrillo, en la comunidad de Crisóstomos, Loreto, Zacatecas, que difiere respecto al procedimiento de adjudicación realizada a cuando menos tres proveedores, por sobrepasar el monto adjudicado en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), del que resultó ganador de la obra el Contratista Taller Prieto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-027.- Por haber efectuado pagos en forma directa haciendo la función de tesoreros, ya que todas las erogaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Tesorería Municipal, así como por ejercer recursos de la cuenta 1508 Bono Especial, partida que no contaba con suficiencia presupuestal y que no corresponden a la naturaleza de los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80 fracción II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, así como a los CC. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Jorge Delgado Bernal, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, Luis Eduardo Montoya



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Martínez, Yolanda Castillo Renovato y José Manuel Martínez Frausto, Regidores (as).

- AF-12/24-029.- Por no contabilizar los movimientos de Fondo Fijo como de Caja General, desatendiendo la Recomendación AF-11/24-019 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5°, numeral, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-033.- Por no presentar expediente técnico social ni evidencia fotográfica, orden de trabajo, ni acta circunstanciada en la que la Contralora Municipal avale que la rehabilitación corresponde al ejercicio 2012 y que demuestre el destino del material adquirido en la obra rehabilitación de bocacalles de González Ortega, Loreto, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como



Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-034.- Por no demostrar haber realizado aportación por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 169, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-036.- Por ejercer conceptos que no se encontraban en el presupuesto del Proyecto y no exhibir evidencia de la autorización de los cambios de inversión como se establece en las Reglas de Operación del programa “Entornos protectores para la Salud Embarazada y su Hijo”. Lo anterior con fundamento en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, C. Dr. Ramiro Martínez Esquivel, Coordinador del Programa “Entornos protectores para la Salud Embarazada y su Hijo”.
- AF-12/24-047.- Por no vigilar que los choferes de los vehículos oficiales cuenten con licencia de manejo vigente, desatendiendo la Recomendación número AF-1124-029, emitida en el ejercicio 2011.



Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-049.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/24-031, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X; 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-056.- Por no haber programado ni llevado a cabo el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en virtud de que son recursos que no corresponden al Municipio, desatendiendo la Recomendación AF-10/24-040 efectuada en el Informe de Resultados



correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y IV V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Jorge Delgado Bernal, Manuela Bárcenas Herrera, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho lozano, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, José Manuel Martínez Frausto, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así mismo como el Prof. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal, Prof. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, Lic. Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralor Municipal, respectivamente.



- AF-12/24-061.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- AF-12/24-062.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones en contra de funcionarios municipales, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006, notificados en fechas 8 de febrero de 2011 y 1° de junio de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/24-064.- Por no aplicar las disposiciones legales establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, entre las cuales se encuentra el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, desatendiendo la Recomendación número AF-11/24-048, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV y 96, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 105, 107 fracción I y 108 fracción IV de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-12/24-067.- Por no utilizar comprobantes fiscales de egresos, así como no implementar medidas de control para su adecuada expedición, supervisión y vigencia, desatendiendo la Recomendación número AF-11/24-050, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/24-068.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios que se señale las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y por desatender la Recomendación número AF-11/24-056, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 147, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/24-001.- Por no presentar acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la realización y el término de la obra "Rehabilitación de camino Jesús María - San Matías", aprobada y ejercida en el año 2012 con recursos del año 2011 por la cantidad de \$172,500.0. Lo anterior con fundamento en los artículos 132 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 167, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa



Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos.

- PF-12/24-004.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, por la expedición de los cheques 152 y 153 de fechas 14 y 15 de marzo de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado de Jesús María y Francisco Sánchez Álvarez, miembros de la mesa directiva de la Delegación Municipal Ejido Miguel Hidalgo para desazolve de pozo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-007.- Por realizar comisiones en vehículos particulares y no presentar evidencia de las comisiones realizadas dentro de la acción "Indirectos", aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$10,674.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus



cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-010.- Por realizar la adquisición de papelería sin presentar la requisición correspondiente que demostrara el destino y aplicación de los recursos erogados dentro de la acción "Adquisición de papelería para la conformación de expedientes unitarios", aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$47,463.13, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-014.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2011, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada



“Mantenimiento de Espacios Públicos” y haber realizado la erogación de \$4,000.00, por concepto de 160 metros de pasto para la entrada de la Cabecera Municipal, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-018.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos la acción denominada “Apoyo a Consejeros” y haber realizado la erogación de \$5,000.00, por concepto de apoyo a Consejeros, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,



Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-021.- Por no presentar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la expedición de cheques números 7, 9, 44 y 65 de fechas 20 y 30 de marzo, 7 de junio y 1 de agosto de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado Municipal de Jesús María, Francisco Sánchez Álvarez, miembro de la mesa directiva de la delegación municipal de Ejido Hidalgo; José Luis Martínez Verdeja, Delegado Municipal de la comunidad de Las Playas y José Lemus Acosta, miembro del comité de obra de apoyo desazolve de noria en Tierra Blanca, por el orden de \$10,000.00, \$10,000.00, \$7,000.00 y \$21,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-023.- Por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 153 de 15 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez, por \$10,000.00; números 36, 42 y 47 de



fechas 13 de enero de 2012, 8 y 29 de febrero de 2012, a nombre de Helio Yuri Esquivel Dávila, Bertha Esquivel Verdeja, proveedora y Walter Nahum Alonso Erechar, proveedor, por el orden de \$1,800.00; \$5,073.26 y \$2,200.00 respectivamente; cheque número 9 de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez por \$10,000.00 y Cheque número 6 de fecha 20 de septiembre de 2012 a nombre del C. Joel Esquivel Frausto, proveedor, por el orden de \$7,424.00 por el orden total de \$36,497.26 con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-026.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de cheques por el orden total de \$539,128.09, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto Sobre la Renta; 62,



74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-030.- Por realizar erogaciones las cuales fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos, sin presentar evidencia de la realización de la comisión, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-032.- Por realizar erogaciones las cuales fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos, los cuales fueron realizados en vehículos particulares sin ajustarse a los medios de transporte con los que cuenta cada una de las áreas del Ayuntamiento, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo



anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-036.- Por realizar transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$1'040,000.00, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargo previstas en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-040.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el siguiente cuadro:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
12FM24003	FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA	08/08/2012	61	ALEJANDRA DE LA LUZ DÁVILA SILVA (CONTRATISTA)	200,000.00	CAAG710 203TB6
12FM24007	PAGO DE PASIVOS (FINANCIAMIENTO DE DOMO ESTRUCTURAL DE ESC. PRIMARIA CLUB DE LEONES)	21/03/2012	13	HORACIO JESÚS RENTERÍA IBARRA	147,837.43	EAEL6806 021F8
12FM24012	APORTACIÓN AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (CONVENIO CON SEC)	03/05/2012	33	JUAN FERNANDO GALLEGOS (DIRECTOR DE LA ESCUELA EMILIANO ZAPATA)	35,000.00	GAJU630 309N83
		03/05/2012	35	MARÍA BELIA CASILLAS GARCÍA (DIRECTORA DE LA ESCUELA FRANCISCO JOURNNE)	35,000.00	CAGM651 0117Q1
		07/05/2012	49	ROSA MARÍA ARENAS AMADOR (DIRECTORA DE LA ESCUELA SUAVE PATRIA)	25,000.00	TIEA6404 21375
		07/05/2012	50	ARTURO TRINIDAD ECHEVERRÍA (DIRECTOR DE LA ESCUELA DIEGO RIVERA)	25,000.00	AEAR640 126DH4
12FM24024	APORTACIÓN PARA EL PROGRAMA MODERNIZACI	06/09/2012	66	MARTÍN ELIAS DÁVILA (PRESIDENT	70,000.00	AAVJ6412 18NJ4



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
	ÓN Y TÉCNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO A CARGO DE LA COMISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA EN LA PRESA SAN MARCOS (CONVENIO CON SEMARNAT)			E DE LA ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD SOCIAL PRESA "SAN MARCOS"		
Total					\$ 537,837.43	

Con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 169 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-044.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de que debió aportar el Club u Organización de Migrantes; al haber realizado tanto la aportación del Club como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación que señalan



como estructura financiera: el 25% al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/24-047.- Por no presentar el cálculo de la liquidación pagada al C. Efraín Palomino Macías, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$88,432.89 es el correcto y procedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-049.- Por realizar erogación dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para el pago de alimentos, los cuales en la póliza cheque se señala por concepto de "alimentos a personal de dependencias Federales, Estatales y Municipales" lo cual se considera improcedente, además de no estar validada la documentación comprobatoria por la Contraloría Municipal, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en



los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/24-052.- Por no presentar la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición del cheque números 66 de fecha 6 de septiembre de 2012 a nombre del C. Martín Elías Dávila, presidente de la Asociación de Solidaridad Social Presa "San Marcos", por importe de \$70,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102,133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/24-054.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el siguiente cuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
S/N	PAGO DE PASIVOS A PROVEEDORES (2)	15/11/2012	73	JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ GALINDO (PROVEEDOR)	\$ 12,284.40
12FM24001	PAGO DE PRÉSTAMO A LA SRIA. DE FINANZAS PARA CUBRIR OBLIGACIONES DE FIN DE AÑO	05/06/2012	55	SECRETARÍA DE FINANZAS	583,333.00
12FM24006	PAGO DE PASIVOS (IMPRESIÓN DE MONOGRAFÍA)	17/02/2012	4	JOSÉ ANTONIO SANTANA MADRIGAL	100,000.00
12FM24010	PAGO DE PRESTACIÓN DE RETIRO AL SR. EFRAÍN PALOMINO MACÍAS	05/06/2012	53	EFRAÍN PALOMINO MACÍAS	88,432.89
Total					\$ 784,050.29

Por la cantidad total de \$784,050.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 29/100 M.N.), con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de



enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-058.- Por haber aplicado recursos del Fondo IV para las vertientes de Infraestructura Social Básica y Adquisiciones y no priorizar el pago de sus Obligaciones Financieras con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-060.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 13 de fecha 21/09/2012 a nombre del C. Miguel Ángel Quezada Cruz por el orden de \$96,577.79 de la cuenta bancaria número 0083368567-2 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas 3x1 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-063.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 59 de fecha 01/08/2012 a nombre del C. Miguel Calvillo Ponce por la cantidad de \$137,351.68 de la cuenta bancaria número 08112955549 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Hábitat 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profr. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-069.- Por no presentar las bitácoras ni los vales de combustible que demuestren su aplicación en vehículos oficiales o maquinaria del Municipio para la obra denominada "Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas". Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167, 169, 184 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-075.- Por realizar transferencias de recursos del Programa Educativo 2012 a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$1'060,000.00, generando retraso en la ejecución de la obra aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-081.- Por la incongruencia determinada en el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$1'149,374.35 con relación a la operación y construcción del CENDI Lev SemionovichVigostky de Loreto, Zacatecas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 16, 184 y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/24-083.- Por no presentar copia fotostática por reverso y anverso del cheque no. 20 de fecha 29 de mayo de 2012 a nombre de la C. Isidra Ibarra Guel, por la cantidad de \$243,810.82, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- OP-12/24-002.- Por no ejecutar y supervisar en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 la obra "Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca", aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes con oficio No. PLA-AP/0450/12 de 27 de abril del 2012 por un monto de \$877,912.00, y suscrita en Contrato número 02-3X1-2012 de fecha 18 de junio de 2012 por un monto de \$870,192.87, para



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

terminarse el 18 de octubre de 2012; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V y 105 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 53 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 fracciones V y IX, 116 fracción II y 131 de su Reglamento, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-006.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, aprobada en el Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 por un monto de \$1'692,541.00, suscrita mediante el Contrato número LORETO-001/2012 de fecha 27 de febrero de 2012, para terminarse al 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V y 105 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 53 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 116 fracción II y 131 de su Reglamento, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge



Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, aprobada dentro del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 un monto de \$1'692,541.00, así mismo se suscribió el Contrato número LORETO-004/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 por un monto de \$1'630,121.05, para terminarse el día 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 116 fracción II y 131 de su Reglamento, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/24-016.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de obra, con la documentación técnica y social de las fases de ejecución, como proyecto, estudios y permisos de obra, impacto ambiental, uso de suelo, acta de apertura de propuestas técnico y económicas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes fotográficos y de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, para cumplir con lo estipulado en los artículos 30 fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; 20, 21 fracciones I, X y XI, 27, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 54, 64 fracciones I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios, respectivamente.
- OP-12/24-019.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del Municipio de Loreto, Zacatecas y no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Lo anterior con fundamento en los



artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Armando de la Rosa de Lira, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

De las Derivadas de Recomendación:

- AF-12/24-024-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de reclasificar el registro contable de la cuenta de Acreedores diversos a la de Proveedores, el adeudo registrado por concepto de la Construcción Nave Industrial de Ladrillo, además de que se registrara a nombre del C. Guillermo Prieto Mora. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/24-008-02, PF-12/24-033-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado con relación al suministro de combustible para la realización de comisiones en vehículos de particulares utilizados en actividades propias del Municipio, se evite este tipo de acciones, ajustándose a los medios de transporte con los que cuentan cada una de las áreas del Ayuntamiento. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/24-011-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que al realizar erogaciones por compra de papelería dentro del rubro de desarrollo institucional con recursos del Fondo III, se realice la requisición del material por parte del funcionario que lo solicite con la finalidad de demostrar su destino y aplicación. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-085-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con el fin de que comprueben los recursos erogados, transparentando su correcta aplicación. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales.
- PF-12/24-037-02, PF-12/24-076-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de no realizar transferencias con carácter de préstamos a cuentas propias provenientes de Recursos Federales del Fondo III y Programa Educativo 2012. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales.
- PF-12/24-045-02.- Por no atender la Recomendación de que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del



programa 3x1 para migrantes, se observe lo estipulado en las reglas de operación del programa. Lo anterior incumple con los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. Miguel Quezada Cruz y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-079-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos del Programa Educativo 2012, se realicen mediante la expedición de cheques a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios o contratistas, para efecto de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos ejercidos en obras y acciones del Programa Educativo 2012. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales.
- OP-12/24-021-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar



cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-12/24-023-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar en el Rastro Municipal, los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- PF-12/24-003-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-003 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-006-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-006 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-013-01.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-013 promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- PF-12/24-016-02.- Por no haber presentado evidencia de atender la acción número PF-12/24-016 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra.



Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.

- PF-12/24-017-01.- Por no atender la acción número PF-12/24-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-020-02.- Por no haber atendido la acción número PF-12/24-020 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-029-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-029 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/24-035-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-043-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-043, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- PF-12/24-051-02.- Por no haber atendido la acción número PF-12/24-051 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente.



- PF-12/24-063-01.- Por no haber atendido en forma específica la acción número PF-12/24-063 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-073-02.- Por no atender acción número PF-12/24-073 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- PF-12/24-074-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número PF-12/24-074 promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente.
- OP-12/24-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/24-001, Pliego de Observaciones.



Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal.

- OP-12/24-018-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/24-018, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de \$7'650,421.84 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE- PO-24-2012-13/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/24-007.- Por la cantidad de \$201,054.51 (DOSCIENOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) por concepto de compensación pagada en forma directa por el Municipio a nombre de la Profra. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó durante el ejercicio



2012, como Presidenta del DIF Municipal, que se considera improcedente ya que el cargo tiene el carácter de honorífico. Lo anterior con fundamentos en los artículos 50 fracción VI, 62, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Leticia Figueroa Rangel quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Presidenta del DIF Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes.

- AF-12/24-020.- Por la cantidad de \$415,742.06 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según Decreto número 75 de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones publicadas el 11 de diciembre de 2010, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe recibido en mayor cantidad por \$253,437.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el importe recibido en mayor cantidad por \$162,304.46 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS



CUATRO PESOS 46/100 M.N.) y Profr. Martín Alvarado Acevedo Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-12/24-021.- Por la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por erogaciones de Recursos Federales de Fondo IV soportados en copia fotostática correspondiente a las facturas número 3289 y 3262. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 102 fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 30 fracciones I, II, III, IV y VII, 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 81, 85 fracciones I y II, 91, 96 y 105 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo quienes se desempeñaron, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.
- AF-12/24-026.- Por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen correspondientes a la cuenta 1508, Bono Especial, gastos de gestión. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último, por la totalidad del monto observado, así como los Regidores (as) C.C. Pablo Flores Martínez, Blanca Teresa García Sánchez en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, asimismo Luis Eduardo Montoya Martínez, Domitila Alvarado Alvarado y Joel Camacho Lozano Responsables Directos por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

- AF-12/24-032.- Por la cantidad de \$15,352.50 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) relativa a descuento otorgado en erogaciones por concepto de pago de 15,000 bolos para eventos del día del niño y navidad, de las cuales la empresa comercializadora PEPSICO México, S. de R. L. de C. V., contratada para elaborarlos consideró un 5% de descuento que no fue reintegrados a las arcas del Municipio; los cheques fueron emitidos a nombre del tesorero municipal y deben de ser emitidos de manera nominativa a nombre de la empresa en mención. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo quienes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos por la cantidad observada cada uno; así como el C. Claudio Cruz Vázquez Auxiliar de la Tesorería en la modalidad de Responsable Directo por la misma cantidad.

- AF-12/24-040.- Por la cantidad de \$851,236.60 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) por no haber exhibido evidencia del reintegro del recurso referente al rubro de Deudores Diversos a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último.
- PF-12/24-003.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la no presentación de documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que soporte las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2011, rubro de Agua Potable, para las obras denominadas "Apoyo desazolve de pozo Jesús María" y "Apoyo a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- PF-12/24-006.- Por la cantidad de \$36,283.80 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que permitiera identificar a beneficiarios de la entrega de las cisternas adquiridas con recursos de Fondo III dentro del rubro de Agua Potable con la que se justificara el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de



Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- PF-12/24-016.- Por la cantidad de \$11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar aclaración respecto a la incongruencia en la documentación presentada ni evidencia de la capacitación contable recibida, - Constancias de participación-, respecto de la acción de Fondo III denominada "Capacitaciones". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes.
- PF-12/24-020.- Por la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que justificara el destino y aplicación de los recursos erogados de Fondo III para las acciones denominadas "Apoyo a la comunidad de Jesús María para desazolve de pozo de agua potable", "Apoyo a la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable", "Apoyo a la comunidad de Las Playas para rehabilitación de bomba de pozo de agua potable" y "Apoyo desazolve de noria en Tierra Blanca". Lo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos siguientes.

- PF-12/24-029.- Por la cantidad de \$27,016.66 (VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.) relativa a la expedición de cinco cheques por concepto de pago de mano de obra de varias obras de lo que cual no presentó evidencia de la recepción del recurso por parte de los trabajadores relacionados en las listas de raya por la cantidad observada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/24-035.- Por la cantidad de \$138,383.23 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) por no presentar evidencia del reintegro institucional por concepto de intereses generados por la cantidad de \$98,383.23, así como de la transferencia realizada a Gasto Corriente por la cantidad de \$40,000.00, de cuenta bancaria de Fondo III a cuenta bancaria de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 167, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes.
- PF-12/24-042.- Por la cantidad de \$686,067.44 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) por no presentar la documentación comprobatoria original respecto de la acción de Fondo IV denominada "Financiamiento de la construcción de la tercera etapa de la Casa de la Cultura". Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr.



José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes.

- PF-12/24-051.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que demuestren la correcta y transparente aplicación de los recursos erogados de Fondo IV para la acción denominada "Apoyo para la obra en la comunidad de San Marcos". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes.
- PF-12/24-073.- Por la cantidad de \$46,200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar ficha de depósito de los ingresos omitidos y recibidos de Fondos



Federales destinados a la obra denominada "Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas", a la cuenta número 0839573089 del Municipio de Loreto, Zacatecas, Programa Educativo 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción II, 151, fracción III y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes.

- PF-12/24-074.- Por la cantidad de \$23,562.20 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por no presentar evidencia del reintegro institucional de los intereses generados, relativo a transferencia realizada de cuenta operativa del Programa Educativo 2012 a Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 167, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los dos siguientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/24-001.- Por la cantidad de \$222,687.63 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.) por no presentar información ni documentación respecto de los conceptos pagados no ejecutados de la obra del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca, Loreto, Zacatecas", a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía, Jorge Guillermo Reyes Angulo e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Responsable Solidario el último señalado.
- OP-12/24-005.- Por la cantidad de \$13,044.36 (TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos" correspondientes al suministro y colocación de 6 lámparas tipo reflector de 2,000 watts, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y responsable Solidario el último.



- OP-12/24-009.- Por la cantidad de \$311,349.49 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas", a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía y María Fernanda Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones C.G., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidaria la última.
- OP-12/24-018.- Por la cantidad de \$3'939,141.56 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de obras, se observó que no contienen la documentación que acredite la propiedad de los terrenos en el cual se edificaron seis obras, 3 de los Programa Hábitat, 1 del programa 3X1 para Migrantes, 1 de FIDEM, y 1 del Programa Educativo; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Arq. Guillermo Andrade Buendía y Jorge Guillermo Reyes Angulo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes.

4.- La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR



EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Loreto, Zacatecas, por un importe de \$565,808.08 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), derivado de las acciones a promover AF-12/24-011, AF-12/24-015, AF-12/24-019, AF-12/24-038, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/24-011.- Por la cantidad de \$26,600.00, con relación al prestador de servicios C. Ing. Jesús Hernández Valadez, por la contratación de renta de pantallas para proyección de imagen durante el segundo informe de gobierno, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/24-015.- Por la cantidad de \$403,500.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pagos realizados a los prestadores de servicios, Jorge Reyes Hernández de Promociones Artísticas Reyes & Reyes, por la presentación del grupo Brindys por importe de \$105,000.00; Jorge Laure Ruíz de Representaciones Tijuana, por la presentación del artista Mike Laure Jr y sus Cometas por \$37,000.00; Mercedes Flores Flores de La Bufa representaciones por la presentación del grupo Los Solitarios por \$190,000.00; Juan Francisco Javier Duarte de Representaciones Tijuana, por la presentación de Sonido Latino por \$31,500.00 y Maribel Salinas Delgado, por su presentación por importe de \$40,000.00, con total de \$ 403,500.00 de comprobantes presentados sin los requisitos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/24-019.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación al prestador de servicios C. Juan Francisco Javier Duarte Martínez, por la contratación de renta de sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo, 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/24-038.- Por la cantidad de \$110,708.08 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.) con relación al prestador de servicios Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán, A.C., con quien realizó actividades empresariales por la adquisición de 2,807 balones de futbol siendo una entidad no lucrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 y 95, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover: AF-12/24-003, AF-12/24-005, AF-12/24-009, AF-12/24-013, AF-12/24-017, AF-12/24-022, AF-12/24-027, AF-12/24-029, AF-12/24-033, AF-12/24-034, AF-12/24-036, AF-12/24-047, AF-12/24-049, AF-12/24-056, AF-12/24-059, AF-12/24-061, AF-12/24-062, AF-12/24-064, AF-12/24-067, AF-12/24-068, PF-12/24-001, PF-12/24-004, PF-12/24-007, PF-12/24-010, PF-12/24-014, PF-12/24-018, PF-12/24-021, PF-12/24-023, PF-12/24-026, PF-12/24-030, PF-12/24-032, PF-12/24-046, PF-12/24-040, PF-12/24-044, PF-12/24-047, PF-12/24-049, PF-12/24-052, PF-12/24-054, PF-12/24-058, PF-12/24-060, PF-12/24-063, PF-12/24-069, PF-12/24-075, PF-12/24-081, PF-12/24-083, OP-12/24-002, OP-12/24-006, OP-12/24-010, OP-12/24-016, OP-12/24-019; las Derivadas de Recomendación, AF-12/24-024-02, PF-12/24-008-02, PF-12/24-011-02, PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-033-02, PF-12/24-037-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-045-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-076-02, PF-12/24-079-02, PF-12/24-084-02 OP-12/24-021-02,



OP-12/24-023-02, y derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional: PF-12/24-003-02, PF-12/24-006-02, PF-12/24-013-01, PF-12/24-016-02, PF-12/24-017-01, PF-12/24-020-02, PF-12/24-029-02, PF-12/24-035-02, PF-12/24-043-02, PF-12/24-051-02, PF-12/24-063-01, PF-12/24-073-02, PF-12/24-074-02, OP-12/24-001-02, OP-12/24-018-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores, Contralora, Directores de Desarrollo económico y Social y de Obras Públicas, y Secretario de Gobierno, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/24-003.- Por no presentar evidencia documental relativa a la recaudación reportada por concepto de derecho de piso de la feria de Loreto 2012, así como de la venta de cerveza en los eventos en que interviene el patronato de la feria como en palenque, rodeo y baile de feria o, en su defecto el ingreso por concepto de la concesión de los eventos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracciones I y VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI, 151 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo, Adán Monreal Velázquez y Pablo Flores Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Regidores de la Comisión de Hacienda, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y



Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012, respectivamente.

- AF-12/24-005.- Por no reportar los ingresos ni aclaración alguna que justifique la exclusividad por la venta de cerveza en los eventos feriales y la bonificación por el producto vendido. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción XIII, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VI, 151, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, así como los C.C. Felipe de Jesús Aranda Mata y Juan Monreal Reyes, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Loreto 2012, respectivamente.
- AF-12/24-009.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3605 Gastos de Difusión e Información, para renta de pantallas para proyección de imagen, durante el segundo informe de gobierno, que se comprobaron con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-013.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 4212 Subsidio al Patronato de la Feria, para pago de artistas para la feria de Loreto 2012, ya que no se justifican en virtud de que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, así como por no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-017.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la cuenta 3801 Gastos de Difusión e Información, para renta de



sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, para el evento del primer informe de gobierno, ya que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales correspondientes, ni haber efectuado la retención del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-022.- Por ejercer recursos no autorizados por el Ayuntamiento referente a la cuenta 7134, Construcción de Nave Industrial de Ladrillo, en la comunidad de Crisóstomos, Loreto, Zacatecas, que difiere respecto al procedimiento de adjudicación realizada a cuando menos tres proveedores, por sobrepasar el monto adjudicado en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), del que resultó ganador de la obra el Contratista Taller Prieto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-027.- Por haber efectuado pagos en forma directa haciendo la función de tesoreros, ya que todas las erogaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Tesorería Municipal, así como por ejercer recursos de la cuenta 1508 Bono Especial, partida que no contaba con suficiencia presupuestal y que no corresponden a la naturaleza de los gastos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79, 80 fracción II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, así como a los CC. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Jorge Delgado Bernal, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, Luis Eduardo Montoya



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Martínez, Yolanda Castillo Renovato y José Manuel Martínez Frausto, Regidores (as).

- AF-12/24-029.- Por no contabilizar los movimientos de Fondo Fijo como de Caja General, desatendiendo la Recomendación AF-11/24-019 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5°, numeral, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-033.- Por no presentar expediente técnico social ni evidencia fotográfica, orden de trabajo, ni acta circunstanciada en la que la Contralora Municipal avale que la rehabilitación corresponde al ejercicio 2012 y que demuestre el destino del material adquirido en la obra rehabilitación de bocacalles de González Ortega, Loreto, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como



Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-034.- Por no demostrar haber realizado aportación por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 169, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-036.- Por ejercer conceptos que no se encontraban en el presupuesto del Proyecto y no exhibir evidencia de la autorización de los cambios de inversión como se establece en las Reglas de Operación del programa “Entornos protectores para la Salud Embarazada y su Hijo”. Lo anterior con fundamento en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, C. Dr. Ramiro Martínez Esquivel, Coordinador del Programa “Entornos protectores para la Salud Embarazada y su Hijo”.
- AF-12/24-047.- Por no vigilar que los choferes de los vehículos oficiales cuenten con licencia de manejo vigente, desatendiendo la Recomendación número AF-1124-029, emitida en el ejercicio 2011.



Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-049.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/24-031, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X; 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Armando de la Rosa de Lira, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/24-056.- Por no haber programado ni llevado a cabo el pago de los recursos captados por concepto del 5% relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en virtud de que son recursos que no corresponden al Municipio, desatendiendo la Recomendación AF-10/24-040 efectuada en el Informe de Resultados



correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y IV V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/24-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Luciano Galindo Silva, Blanca Estela Miranda Pulido, Javier Ibarra Ibarra, Blanca Teresa García Sánchez, Antonio Rivera Martínez, Jorge Delgado Bernal, Manuela Bárcenas Herrera, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Velázquez, Fidel Lomelí Arriaga, Pablo Flores Martínez, Domitila Alvarado Alvarado, Joel Camacho lozano, Luis Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, José Manuel Martínez Frausto, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así mismo como el Prof. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal, Prof. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, Lic. Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralor Municipal, respectivamente.

- AF-12/24-061.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron durante como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- AF-12/24-062.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de las resoluciones en contra de funcionarios municipales, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006, notificados en fechas 8 de febrero de 2011 y 1° de junio de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/24-064.- Por no aplicar las disposiciones legales establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, entre las cuales se encuentra el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, desatendiendo la Recomendación número AF-11/24-048, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV y 96, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 105, 107 fracción I y 108 fracción IV de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-12/24-067.- Por no utilizar comprobantes fiscales de egresos, así como no implementar medidas de control para su adecuada expedición, supervisión y vigencia, desatendiendo la Recomendación número AF-11/24-050, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal Federación; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y al Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/24-068.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios que se señale las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y por desatender la Recomendación número AF-11/24-056, emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 147, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/24-001.- Por no presentar acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la realización y el término de la obra “Rehabilitación de camino Jesús María – San Matías”, aprobada y ejercida en el año 2012 con recursos del año 2011 por la cantidad de \$172,500.0. Lo anterior con fundamento en los artículos 132 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 167, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, por incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos.

- PF-12/24-004.- Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, por la expedición de los cheques 152 y 153 de fechas 14 y 15 de marzo de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado de Jesús María y Francisco Sánchez Álvarez, miembros de la mesa directiva de la Delegación Municipal Ejido Miguel Hidalgo para desazolve de pozo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-007.- Por realizar comisiones en vehículos particulares y no presentar evidencia de las comisiones realizadas dentro de la acción "Indirectos", aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$10,674.00, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-010.- Por realizar la adquisición de papelería sin presentar la requisición correspondiente que demostrara el destino y aplicación de los recursos erogados dentro de la acción “Adquisición de papelería para la conformación de expedientes unitarios”, aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$47,463.13, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-014.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2011, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“Mantenimiento de Espacios Públicos” y haber realizado la erogación de \$4,000.00, por concepto de 160 metros de pasto para la entrada de la Cabecera Municipal, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-018.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos la acción denominada “Apoyo a Consejeros” y haber realizado la erogación de \$5,000.00, por concepto de apoyo a Consejeros, lo cual es improcedente debido a que no corresponde a Infraestructura Básica de Obras que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 fracción IV, 167, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Director de Desarrollo Económico y Social y
Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-021.- Por no presentar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la expedición de cheques números 7, 9, 44 y 65 de fechas 20 y 30 de marzo, 7 de junio y 1 de agosto de 2012 a nombre de los C.C. Martín Ruíz Reyes, Delegado Municipal de Jesús María, Francisco Sánchez Álvarez, miembro de la mesa directiva de la delegación municipal de Ejido Hidalgo; José Luis Martínez Verdeja, Delegado Municipal de la comunidad de Las Playas y José Lemus Acosta, miembro del comité de obra de apoyo desazolve de noria en Tierra Blanca, por el orden de \$10,000.00, \$10,000.00, \$7,000.00 y \$21,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-023.- Por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 153 de 15 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez, por \$10,000.00; números 36, 42 y 47 de



fechas 13 de enero de 2012, 8 y 29 de febrero de 2012, a nombre de Helio Yuri Esquivel Dávila, Bertha Esquivel Verdeja, proveedora y Walter Nahum Alonso Erechar, proveedor, por el orden de \$1,800.00; \$5,073.26 y \$2,200.00 respectivamente; cheque número 9 de fecha 30 de marzo de 2012 a nombre del C. Francisco Sánchez Álvarez por \$10,000.00 y Cheque número 6 de fecha 20 de septiembre de 2012 a nombre del C. Joel Esquivel Frausto, proveedor, por el orden de \$7,424.00 por el orden total de \$36,497.26 con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-026.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de cheques por el orden total de \$539,128.09, para demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-030.- Por realizar erogaciones las cuales fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos, sin presentar evidencia de la realización de la comisión, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-032.- Por realizar erogaciones que fueron aplicadas en gastos por concepto de viáticos y fueron realizados en vehículos particulares sin ajustarse a los medios de transporte con los que cuentan las áreas del Ayuntamiento, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-036.- Por realizar transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$1'040,000.00, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargo previstas en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 99, 167, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-040.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el siguiente cuadro:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
12FM24003	FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA	08/08/2012	61	ALEJANDRA DE LA LUZ DÁVILA SILVA (CONTRATISTA)	200,000.00	CAAG710 203TB6
12FM24007	PAGO DE PASIVOS (FINANCIAMIENTO DE DOMO ESTRUCTURAL ESC. PRIMARIA CLUB DE LEONES)	21/03/2012	13	HORACIO JESÚS RENTERÍA IBARRA	147,837.43	EAEI6806 021F8
12FM24012	APORTACIÓN AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (CONVENIO CON SEC)	03/05/2012	33	JUAN FERNANDO GALLEGOS (DIRECTOR ESCUELA EMILIANO ZAPATA)	35,000.00	GAJU630 309N83
		03/05/2012	35	MARÍA BELIA CASILLAS GARCÍA (DIRECTORA ESCUELA FRANCISCO JOURNNE)	35,000.00	CAGM651 0117Q1
		07/05/2012	49	ROSA MARÍA ARENAS AMADOR (DIRECTORA ESCUELA SUAVE PATRIA)	25,000.00	TIEA6404 21375
		07/05/2012	50	ARTURO TRINIDAD ECHEVERRÍ (DIRECTOR ESCUELA DIEGO RIVERA)	25,000.00	AEAR640 126DH4
12FM24024	APORTACIÓN PARA EL PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TÉCNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO A CARGO DE LA COMISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PRESA SAN MARCOS (CONVENIO CON SEMARNAT)	06/09/2012	66	MARTÍN ELIAS DÁVILA (PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD SOCIAL PRESA "SAN MARCOS")	70,000.00	AAVJ6412 18NJ4



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque	Beneficiario según estado de cuenta
Total					\$537,837.4	

Con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 169 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-044.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de que debió aportar el Club u Organización de Migrantes; al haber realizado tanto la aportación del Club como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación que señalan como estructura financiera: el 25% al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/24-047.- Por no presentar el cálculo de la liquidación pagada al C. Efraín Palomino Macías, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$88,432.89 es el correcto y procedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-049.- Por realizar erogación dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para el pago de alimentos, los cuales en la póliza cheque se señala por concepto de "alimentos a personal de dependencias Federales, Estatales y Municipales" lo cual se considera improcedente, además de no estar validada la documentación comprobatoria por la Contraloría Municipal, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/24-052.- Por no presentar la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación a la expedición del cheque números 66 de fecha 6 de septiembre de 2012 a nombre del C. Martín Elías Dávila, presidente de la Asociación de Solidaridad Social Presa “San Marcos”, por importe de \$70,000.00, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102,133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-054.- Por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de cheques por la cantidad total de \$784,050.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 29/100 M.N.), por concepto de pagos de pasivos a proveedores, de préstamo a la Secretaría de Finanzas y de prestación de retiro al C. Efraín Palomino Macías con la finalidad de demostrar que los pagos se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

realizaron para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-058.- Por haber aplicado recursos del Fondo IV para las vertientes de Infraestructura Social Básica y Adquisiciones y no priorizar el pago de sus Obligaciones Financieras con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-060.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

número 13 de fecha 21/09/2012 a nombre del C. Miguel Ángel Quezada Cruz por el orden de \$96,577.79 de la cuenta bancaria número 0083368567-2 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas 3x1 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-063.- Por no presentar la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 59 de fecha 01/08/2012 a nombre del C. Miguel Calvillo Ponce por la cantidad de \$137,351.68 de la cuenta bancaria número 08112955549 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Hábitat 2012, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profr. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-069.- Por no presentar las bitácoras ni los vales de combustible que demuestren su aplicación en vehículos oficiales o maquinaria del Municipio para la obra denominada “Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas”. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-075.- Por realizar transferencias de recursos del Programa Educativo 2012 a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$1'060,000.00, generando retraso en la ejecución de la obra aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 169, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/24-081.- Por la incongruencia determinada en el ejercicio de los recursos por la cantidad de \$1'149,374.35 con relación a la operación y construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky de Loreto, Zacatecas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 16, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/24-083.- Por no presentar copia fotostática por reverso y anverso del cheque no. 20 de fecha 29 de mayo de 2012 a nombre de la C. Isidra Ibarra Guel, por la cantidad de \$243,810.82, con la finalidad de demostrar que el pago se realizó para "abono en cuenta del beneficiario", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-002.- Por no ejecutar y supervisar en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 la obra "Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca", aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes con oficio No. PLA-AP/0450/12 de 27 de abril del 2012 por un monto de \$877,912.00, y suscrita en Contrato número 02-3X1-2012 de fecha 18 de junio de 2012 por un monto de \$870,192.87, para terminarse el 18 de octubre de 2012; lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V y 105 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 53 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 fracciones V y IX, 116 fracción II y 131 de su Reglamento, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.
- OP-12/24-006.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, aprobada en el Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 por un monto de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

\$1'692,541.00, suscrita mediante el Contrato número LORETO-001/2012 de fecha 27 de febrero de 2012, para terminarse al 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V y 105 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 53 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 116 fracción II y 131 de su Reglamento, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas" en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, aprobada dentro del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) mediante el oficio No. PLA-AP/2216/11 de fecha 26 de diciembre de 2011 un monto de \$1'692,541.00, así mismo se suscribió el Contrato número LORETO-004/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 por un monto de \$1'630,121.05, para terminarse el día 29 de abril de 2012; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 53



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

54, 55 segundo párrafo, 64 fracciones I y IV, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 116 fracción II y 131 de su Reglamento, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Arq. Guillermo Andrade Buendía y L.C. Mónica Lilia Chávez Reyes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-016.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de obra, con la documentación técnica y social de las fases de ejecución, como proyecto, estudios y permisos de obra, impacto ambiental, uso de suelo, acta de apertura de propuestas técnico y económicas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes fotográficos y de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, para cumplir con lo estipulado en los artículos 30 fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones V, XI y XIV de su Reglamento; 20, 21 fracciones I, X y XI, 27, 37 fracción III, 48 fracciones I y II, 54, 64 fracciones I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, C. Jorge Guillermo



Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios, respectivamente.

- OP-12/24-019.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del Municipio de Loreto, Zacatecas y no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Armando de la Rosa de Lira, C. Jorge Guillermo Reyes Angulo y Arq. Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

De las Derivadas de Recomendación,

- AF-12/24-024-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de reclasificar el registro contable de la cuenta de Acreedores diversos a la de Proveedores, el adeudo registrado por concepto de la Construcción Nave Industrial de Ladrillo, además



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de que se registrara a nombre del C. Guillermo Prieto Mora. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/24-008-02, PF-12/24-033-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado con relación al suministro de combustible para la realización de comisiones en vehículos de particulares utilizados en actividades propias del Municipio, se evite este tipo de acciones, ajustándose a los medios de transporte con los que cuentan cada una de las áreas del Ayuntamiento. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/24-011-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que al realizar erogaciones por compra de papelería dentro del rubro de desarrollo institucional con recursos del Fondo III, se realice la requisición del material por parte del funcionario que lo solicite con la finalidad de demostrar su destino y aplicación. Lo anterior en



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales respectivamente e Ing. Miguel Quezada Cruz, como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/24-024-02, PF-12/24-027-02, PF-12/24-041-02, PF-12/24-055-02, PF-12/24-061-02, PF-12/24-064-02, PF-12/24-085-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", con el fin de que comprueben los recursos erogados, transparentando su correcta aplicación. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales.
- PF-12/24-037-02, PF-12/24-076-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de no realizar transferencias con carácter de préstamos a cuentas propias provenientes de Recursos Federales del Fondo III y Programa Educativo 2012. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales.

- PF-12/24-045-02.- Por no atender la Recomendación de que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del programa 3x1 para migrantes, se observe lo estipulado en las reglas de operación del programa. Lo anterior incumple con los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Ing. Miguel Quezada Cruz y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-079-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de que las erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos del Programa Educativo 2012, se realicen mediante la expedición de cheques a nombre de los prestadores de bienes y/o servicios o contratistas, para efecto de reflejar un manejo correcto y transparente de los recursos ejercidos en obras y acciones del Programa Educativo 2012. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Graciela Reyes



Martínez, quienes se desempeñaron como Tesorero y Síndica Municipales.

- OP-12/24-021-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/24-023-02.- Por no atender la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar en el Rastro Municipal, los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal y Arq. Guillermo



Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:

- PF-12/24-003-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-003 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-006-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-006 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-013-01.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-013 promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa



Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.

- PF-12/24-016-02.- Por no haber presentado evidencia de atender la acción número PF-12/24-016 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- PF-12/24-017-01.- Por no atender la acción número PF-12/24-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-020-02.- Por no haber atendido la acción número PF-12/24-020 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.

- PF-12/24-029-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-029 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-035-02.- Por no atender la acción número PF-12/24-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal respectivamente.
- PF-12/24-043-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/24-043, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.



- PF-12/24-051-02.- Por no haber atendido la acción número PF-12/24-051 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-063-01.- Por no haber atendido en forma específica la acción número PF-12/24-063 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/24-073-02.- Por no atender acción número PF-12/24-073 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- PF-12/24-074-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número PF-12/24-074 promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, Pliego de Observaciones. Lo anterior



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

en desapego a lo establecido en los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Profra. Graciela Reyes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente.

- OP-12/24-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/24-001, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal.
- OP-12/24-018-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/24-018, Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Prof. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal y Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de responsabilidad por un monto total de \$7'650,421.84 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de



Observaciones No. ASE- PO-24-2012-13/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/24-007.- Por la cantidad de \$201,054.51 (DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) por concepto de compensación pagada en forma directa por el Municipio a nombre de la Profra. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal en funciones, quien se desempeñó durante el ejercicio 2012, como Presidenta del DIF Municipal, que se considera improcedente ya que el cargo tiene el carácter de honorífico. Lo anterior con fundamentos en los artículos 50 fracción VI, 62, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Profra. Leticia Figueroa Rangel quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Presidenta del DIF Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes.
- AF-12/24-020.- Por la cantidad de \$415,742.06 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según Decreto número 75 de Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y



Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones publicadas el 11 de diciembre de 2010, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe recibido en mayor cantidad por \$253,437.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), Mtra. Graciela Reyes Martínez Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el importe recibido en mayor cantidad por \$162,304.46 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 46/100 M.N.) y Profr. Martín Alvarado Acevedo Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- AF-12/24-021.- Por la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por erogaciones de Recursos Federales de Fondo IV soportados en copia fotostática correspondiente a las facturas número 3289 y 3262. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 102 fracción V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 30 fracciones I, II, III, IV y VII, 50, 52, 59 fracción III, 65, 66, 81, 85 fracciones I y II, 91, 96 y 105 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo quienes se desempeñaron, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.



- AF-12/24-026.- Por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación que las respalden y justifiquen correspondientes a la cuenta 1508, Bono Especial, gastos de gestión. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último, por la totalidad del monto observado, así como los Regidores (as) C.C. Pablo Flores Martínez, Blanca Teresa García Sánchez en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, asimismo Luis Eduardo Montoya Martínez, Domitila Alvarado Alvarado y Joel Camacho Lozano Responsables Directos por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
- AF-12/24-032.- Por la cantidad de \$15,352.50 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) relativa a descuento otorgado en erogaciones por concepto de pago de 15,000 bolos para eventos del día del niño y navidad, de las cuales la empresa comercializadora PEPSICO México, S. de R. L. de C. V., contratada para elaborarlos consideró un 5% de descuento que no



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fue reintegrados a las arcas del Municipio; los cheques fueron emitidos a nombre del tesorero municipal y deben de ser emitidos de manera nominativa a nombre de la empresa en mención. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos por la cantidad observada cada uno; así como el C. Claudio Cruz Vázquez Auxiliar de la Tesorería en la modalidad de Responsable Directo por la misma cantidad.

- AF-12/24-040.- Por la cantidad de \$851,236.60 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) por no haber exhibido evidencia del reintegro del recurso referente al rubro de Deudores Diversos a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez y Profr. Martín Alvarado Acevedo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último.

- PF-12/24-003.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la no presentación de documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que soporte las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2011, rubro de Agua Potable, para las obras denominadas “Apoyo desazolve de pozo Jesús María” y “Apoyo a la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.
- PF-12/24-006.- Por la cantidad de \$36,283.80 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) por no presentar evidencia documental que permitiera identificar a beneficiarios de la entrega de las cisternas adquiridas con recursos de Fondo III dentro del rubro de Agua Potable con la que se justificara el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- PF-12/24-016.- Por la cantidad de \$11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar aclaración respecto a la incongruencia en la documentación presentada ni evidencia de la capacitación contable recibida, - Constancias de participación-, respecto de la acción de Fondo III denominada "Capacitaciones". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes.



- PF-12/24-020.- Por la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que justificara el destino y aplicación de los recursos erogados de Fondo III para las acciones denominadas “Apoyo a la comunidad de Jesús María para desazolve de pozo de agua potable”, “Apoyo a la comunidad de Ejido Hidalgo para aforo de pozo de agua potable”, “Apoyo a la comunidad de Las Playas para rehabilitación de bomba de pozo de agua potable” y “Apoyo desazolve de noria en Tierra Blanca”. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos siguientes.
- PF-12/24-029.- Por la cantidad de \$27,016.66 (VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.) relativa a la expedición de cinco cheques por concepto de pago de mano de obra de varias obras de lo que cual no presentó evidencia de la recepción del recurso por parte de los trabajadores relacionados en las listas de raya por la cantidad observada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer



párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes.

- PF-12/24-035.- Por la cantidad de \$138,383.23 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) por no presentar evidencia del reintegro institucional por concepto de intereses generados por la cantidad de \$98,383.23, así como de la transferencia realizada a Gasto Corriente por la cantidad de \$40,000.00, de cuenta bancaria de Fondo III a cuenta bancaria de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 167, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos siguientes.



- PF-12/24-042.- Por la cantidad de \$686,067.44 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) por no presentar la documentación comprobatoria original respecto de la acción de Fondo IV denominada “Financiamiento de la construcción de la tercera etapa de la Casa de la Cultura”. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes.
- PF-12/24-051.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que demuestren la correcta y transparente aplicación de los recursos erogados de Fondo IV para la acción denominada “Apoyo para la obra en la comunidad de San Marcos”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 99, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos siguientes.

- PF-12/24-073.- Por la cantidad de \$46,200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por no presentar ficha de depósito de los ingresos omitidos y recibidos de Fondos Federales destinados a la obra denominada “Construcción del CENDI Lev Semionovich Vigostky, Loreto, Zacatecas”, a la cuenta número 0839573089 del Municipio de Loreto, Zacatecas, Programa Educativo 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción II, 151, fracción III y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes.
- PF-12/24-074.- Por la cantidad de \$23,562.20 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por no presentar evidencia del reintegro institucional de los intereses generados, relativo a transferencia realizada de cuenta operativa del Programa Educativo 2012 a Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para



el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II, 167, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 36 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Loreto, Zacatecas, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez, Profr. Martín Alvarado Acevedo y Jorge Guillermo Reyes Angulo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los dos siguientes.

- OP-12/24-001.- Por la cantidad de \$222,687.63 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.) por no presentar información ni documentación respecto de los conceptos pagados no ejecutados de la obra del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Rehabilitación de bardas y descanso en panteón San Pedro en la comunidad Tierra Blanca, Loreto, Zacatecas", a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía, Jorge Guillermo Reyes Angulo e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los dos siguientes y Responsable Solidario el último señalado.
- OP-12/24-005.- Por la cantidad de \$13,044.36 (TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, Crisóstomos"



correspondientes al suministro y colocación de 6 lámparas tipo reflector de 2,000 watts, a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía e Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones Ing. en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y responsable Solidario el último.

- OP-12/24-009.- Por la cantidad de \$311,349.49 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) relativa a conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa Infraestructura Deportiva (CONADE) denominada "Construcción de centro deportivo comunitario, San Blas", a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Arq. Guillermo Andrade Buendía y María Fernanda Carrillo González, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contratista, quien trabaja con el nombre comercial de Construcciones C.G., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidaria la última.
- OP-12/24-018.- Por la cantidad de \$3'939,141.56 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de obras, se observó que no contienen la documentación que acredite la propiedad de los terrenos en el cual se edificaron seis obras, 3 de los Programa Hábitat, 1 del programa 3X1 para Migrantes, 1 de FIDEM, y 1 del Programa Educativo; a los C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel, Mtra. Graciela Reyes Martínez,



Arq. Guillermo Andrade Buendía y Jorge Guillermo Reyes Angulo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al Municipio de Loreto, Zacatecas, por un importe de \$565,808.08 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), derivado de las acciones a promover AF-12/24-011, AF-12/24-015, AF-12/24-019, AF-12/24-038, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/24-011.- Por la cantidad de \$26,600.00, con relación al prestador de servicios C. Ing. Jesús Hernández Valadez, por la contratación de renta de pantallas para proyección de imagen durante el segundo informe de gobierno, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/24-015.- Por la cantidad de \$403,500.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pagos realizados a los prestadores de servicios, Jorge Reyes Hernández de Promociones Artísticas Reyes & Reyes, por la presentación del grupo Brindys por importe de \$105,000.00; Jorge Laure Ruíz de Representaciones Tijuana, por la presentación del



artista Mike Laure Jr y sus Cometas por \$37,000.00; Mercedes Flores Flores de La Bufa representaciones por la presentación del grupo Los Solitarios por \$190,000.00; Juan Francisco Javier Duarte de Representaciones Tijuana, por la presentación de Sonido Latino por \$31,500.00 y Maribel Salinas Delgado, por su presentación por importe de \$40,000.00, con total de \$ 403,500.00 de comprobantes presentados sin los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/24-019.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación al prestador de servicios C. Juan Francisco Javier Duarte Martínez, por la contratación de renta de sonido los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y presentación del grupo Sangre Latina para el día 15 de septiembre de 2011, el cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo, 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/24-038.- Por la cantidad de \$110,708.08 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.) con relación al prestador de servicios Frente Popular de Asociaciones Unidas de Michoacán, A.C., con quien realizó actividades empresariales por la adquisición de 2,807 balones de futbol siendo una entidad no lucrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 y 95, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO